En la villa en veinte y cinco dias del mes de henero de mill setezientos y tres años se juntaron a conzejo los señores ea justizia y regim.to della en las salas de su ayuntam.to para conferir cosas del serv.o de su Mag.d y bien y utilidad de la republica es a saver el señor lizd.o don Cypriano de chaves correg.r de la villa y los señores don Ant.o Perez de Mera ponze de leon don Alonso garzia de que[a]da don Roq.e de arcaina y Rodas don fran.co Ruiz m.a don Joseph segura, don Joseph montilo, don Ant.o Ruiz m.a, don Ju.o de Moro te D.n fran.co Marin Monde, don Ju.o de Albur[quer]q.e leones,

Hrebe

sacado =
Por acuerdo del 13 de Junio del dicho año consta en el libro la cantidad que menziona este decreto en los proze[di]dos de la furt[ificacio]n del dicho año que no se usa este decreto [illegible]

Lazeu d acordo, q. mill ziento y quatorze reales y doze mrs. q. se estan deviendo de ellos del dicho, los ochozientos del quinto de llanevee de los restantes del año passado de mill y seis zientos, y los restantes de la raiz para usar del pozo de llanevee hasta fin del mismo año de los plazos cumplidos, los quales paque el mayordomo de propios de hazienda conciste acuerdo y zer [illegible] ficar del señor D. Ju.o de Albur[quer]q.e sindico procurador general sera bien [illegible]